



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 02 de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora quedando al día hasta el mes de febrero de 2022. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00197-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Héctor Fabio Varela Correa
Auto (T): 1476
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora quedando al día en las obligaciones hasta el mes de febrero de 2022.

Y dado que, según el informe secretarial, no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que los Pagarés No. 7320087268 del 03 de septiembre de 2019 y S/N del 18 de diciembre de 2015 fueron aportados digitalizados, encontrándose en poder del demandante los originales, deberá éste en virtud de la lealtad procesal, dejar anotación en cada título valor que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora quedando al día en el pago de la obligación hasta el mes de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor HECTOR FABIO VARELA CORREA, por pago de las cuotas en mora, quedando al día en el pago de las obligaciones hasta el mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, dejar constancia en los pagarés No.7320087268 del 03 de septiembre de 2019 y S/N del 18 de diciembre de 2015, que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, quedando al día en el pago hasta el mes de febrero de 2022.



TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y de las cuentas bancarias ordenadas por auto No.0789 del 14 de diciembre de 2020. Ofíciase

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc9374fca0c46eb97688d656d983913fe012a36514173b69926183736dd6f2c**

Documento generado en 02/09/2022 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>